

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica


Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.10.15
15:52:34 -06'00'

ALCANCE N° 172 A LA GACETA N° 192

Año CXLVI

San José, Costa Rica, martes 15 de octubre del 2024

235 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

AVISOS

COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 44700-MOPT-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En el ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b), de la Ley General de Administración Pública, Nº 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y con fundamento en lo establecido en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, Nº 7762 del 14 de abril de 1998, y sus reformas y el Decreto Ejecutivo Nº 27098MOPT del 12 de junio de 1998 y sus reformas,

Considerando:

I.—Que Puerto Caldera es el principal puerto de la vertiente del Pacífico costarricense, sin embargo, la infraestructura de este Puerto ha alcanzado su capacidad operativa máxima, lo que ha generado una congestión creciente en los servicios que se prestan en dicho puerto y por lo tanto, es necesario realizar inversiones de una manera integral en su infraestructura y equipamiento para atender de una manera eficiente la demanda de servicios actual y futura que se presta en Puerto Caldera.

II.—Que el proyecto denominado “Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera” se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, bajo el número 003238.

III.—Que los estudios de prefactibilidad y factibilidad aprobados del Proyecto de Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera han demostrado que: (a) el mismo es viable de acuerdo con el ciclo de vida de un proyecto de inversión pública y por lo tanto, cuenta con los avales técnicos y sectoriales necesarios para iniciar la fase de inversión; y (b) cuenta con los elementos necesarios para ser gestionado mediante una nueva concesión bajo la modalidad de concesión de obra pública con servicio público dada su viabilidad técnica, económica, financiera y legal.

IV.—Que la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos Nº 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas establece en su artículo 2, inciso 1- que: “*Toda obra y su explotación son susceptibles de concesión cuando existan razones de interés público, que deberán constar en el expediente mediante acto razonado...*”.

V.—Que el artículo 5, inciso 4 de la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos Nº 7762 del 14 de abril de 1998 establece que le “Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo, considerado en los términos del artículo 21.2 de la Ley General de la Administración Pública, adjudicar y suscribir los contratos de concesión de los ferrocarriles, las ferrovías, los muelles y los aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes”. Por lo que para los efectos de la concesión de obra pública con servicios públicos de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera se tendrá como administración concedente al Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, el Ministro de Obras Públicas y Transportes y el Ministro de Hacienda y el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico, como Autoridad Portuaria del Litoral Pacífico.

VI.—Que es de alta prioridad para el país construir la infraestructura portuaria que se requiere para propiciar un desarrollo sostenible de la actividad económica nacional y por lo tanto, es necesario priorizar la ejecución de la concesión de obra pública con servicio público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera ya que facilitará el comercio, atraerá inversión del sector privado y generará oportunidades de empleo.

VII.—Que el artículo 9.1 del Decreto Ejecutivo Nº 27098-MOPT del 12 de junio del 1998, denominado Reglamento General Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, establece que la decisión inicial que origina los procedimientos de concesión debe adoptarse por el órgano o funcionario competente con fundamento en los estudios de factibilidad del proyecto. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Otorgar la Declaratoria de Interés Público a la Concesión de Obra Pública con Servicio Público de la Modernización de Infraestructura y Equipamiento de Puerto Caldera, a fin de continuar de manera prioritaria los trámites del referido proceso licitatorio.

Artículo 2º—Todas las entidades del sector público costarricense y los órganos adscritos, que por ley, reglamento o normativa interna deban asumir obligaciones y ejercer atribuciones, quedan comprometidos ante el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico a cumplir diligentemente lo propio de sus competencias, con el objeto de garantizar la oportuna y eficiente ejecución del contrato de concesión.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola y El Ministro de Hacienda, Nogui Acosta Jaén.—1 vez.—
O. C. N° 4600087592.—Solicitud N° 2024-0081.—(D44700 - IN2024901289).